



**DIRECCION DE AUDITORÍA UNO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDOS DESTINADOS POR DECRETOS LEGISLATIVOS NOS 650 Y 687, ATENCIÓN PANDEMIA COVID-19 Y POR LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE MERCEDES DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021.**

**SAN SALVADOR, 28 DE JULIO DE 2022**



## ÍNDICE

Contenido	Página
1. PARRAFO INTRODUCTORIO .....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
2.1 Objetivo General: .....	1
2.2 Objetivos Específicos: .....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN .....	13
7. RECOMENDACIONES .....	13
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES ...	14
10. PARRAFO ACLARATORIO.....	14
ANEXO 1.....	16



Señores

**Miembros del Concejo Municipal de San Miguel de Mercedes**

**Departamento de Chalatenango**

**Del 1 de junio de 2020 al 30 de abril 2021**

**Presente.**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

Hemos efectuado Examen Especial a la Asignación y Utilización de Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 del 31 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo 427 del 1 de junio de 2020 y Decreto Legislativo No. 687 del 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo 428 del 10 de julio de 2020, para la Atención Pandemia COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, Ejecutados por la Municipalidad de San Miguel de Mercedes Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021; de conformidad con lo dispuesto en artículo 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República, y artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas, Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoria Uno y Orden de Trabajo No.7/2022.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL**

### **2.1 Objetivo General:**

Emitir un Informe con los resultados del Examen Especial a la asignación y utilización de los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la atención a la pandemia causada por el COVID-19 y por la alerta roja de la tormenta tropical Amanda, Ejecutados por la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril del 2021, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable a la naturaleza del Examen.

### **2.2 Objetivos Específicos:**

- a) Verificar la correcta utilización de los fondos asignados a la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, conforme lo establecido en los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687.
- b) Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa relacionada con la utilización de los fondos en referencia, durante el período de examen.
- c) Verificar la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno, relacionados con los fondos utilizados, sujetos de Examen.
- d) Examinar el cumplimiento de los procesos de conformidad al marco regulatorio de los proyectos Sociales e infraestructura por la municipalidad, así como, la existencia



física, funcionabilidad, costos, volúmenes de obra, relación con la emergencia, entrega, y satisfacción de la población.

- e) Verificar que se haya elaborado informe de rendición de cuentas de la utilización de los Fondos de emergencia.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL**

El alcance del objeto de revisión consistió en ejecutar procedimientos sustantivos y de cumplimiento en el Examen Especial a la asignación y utilización de los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la atención a la pandemia causada por el COVID-19 y por la alerta roja de la tormenta tropical Amanda, Ejecutados por la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril del 2021, enfocados al logro de los objetivos del mismo.

El Examen se efectuó de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, entre los principales procedimientos de auditorías ejecutados, mencionamos los siguientes:

- a. Verificamos que los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad, según Decretos Legislativos N°. 650 y 687.
- b. Verificamos el cumplimiento de la LACAP: en Proyectos y/o Programas
- c. Que las adquisiciones estuvieren de conformidad a las formas y montos para contratar
- d. Verificamos la existencia física, funcionabilidad y entrega de los proyectos y programas ejecutados.
- e. Verificamos que los prestamos internos realizados con fondos de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, hayan sido reintegrados. Establezca la disponibilidad bancaria al 30 de abril de 2021 de la cuenta Fondo de Emergencia para la atención de Pandemia COVID-19, Alerta Roja por Tormenta AMANDA.
- f. Verificamos que se hayan elaborado y remitido informe de Rendición de Cuentas de la Utilización de los Fondos de Emergencia.

### **5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL**

Como resultados de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se determinaron los hallazgos siguientes:



**Hallazgo 1**

**UTILIZACION DE FONDOS DE EMERGENCIA PARA USOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS POR MEDIO DE PRÉSTAMOS.**

Constatamos que la Administración Municipal, durante el período del 30 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, realizó transferencias en concepto de préstamos por un monto de \$ 52,800.00, para usos distintos a los establecidos en los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, los cuales no fueron reintegrados según detalle:

<b>PRESTAMOS INTERNOS</b>			
De la cuenta de ahorro No. 200-080-982472-9 "Fondo Emergencia para Atención Pandemia Covid-19" a la cuenta de ahorro No. 200080981349-2 "FONDOS FODES 75%"			
Fecha del Préstamo Interno	Monto préstamo interno US\$	No. De Acta y Acuerdo	Concepto para el que se autorizó el préstamo
04/08/2020	3,500.00	Acta No. 22; Acuerdo No.4; de fecha 3-08-2020	Pago de salarios a los empleados eventuales dentro de los proyectos, Pago de energía eléctrica
05/11/2020	2,000.00	Acta No.28; Acuerdo 1 de fecha 5/11-2020	Pago de salarios a los empleados eventuales dentro de los proyectos, Pago de energía eléctrica
23/11/2020	1,000.00	Acta No. 29; Acuerdo No.1; de fecha 20-11-2020	Pago de salarios a los empleados eventuales dentro de los proyectos, Pago de energía eléctrica
24/11/2020	1,300.00		
23/11/2020	2,450.00		
27/11/2020	2,500.00		
01/12/2020	1,100.00		
03/12/2020	8,450.00		
15/12/2020	2,150.00	Acta No. 30; Acuerdo No.6; de fecha 05-12-2020	Pago de energía eléctrica Otros pagos pendientes y urgentes en los proyectos,
<b>TOTALES</b>	<b>24,450.00</b>		

<b>PRESTAMOS INTERNOS</b>			
De la cuenta de ahorro No. 200-080-982472-9 "Fondo Emergencia para Atención Pandemia Covid-19" a la Cta. Cte. No. 100-080-810334-0 "FONDOS FODES 25%"			
Fecha del Préstamo Interno	Monto préstamo interno US\$	No. de Acta y Acuerdo Municipal en que se autorizó el préstamo	Concepto para el que se autorizó el préstamo*
28/08/2020	8,700.00	Acta No. 23; Acuerdo No.3; de fecha 20-08-2020	Pago de salarios a los empleados
05/11/2020	18,500.00	Acta No. 28; Acuerdo No.1; de fecha 05-11-2020	pagos salarios, pago de dos planillas al ISSS, Pago dietas a Concejales, salarios eventuales pendientes de pagar,
24/11/2020	10,950.00		Pagos salarios, Pago de dos planillas al ISSS,



<b>PRESTAMOS INTERNOS</b>			
De la cuenta de ahorro No. 200-080-982472-9 "Fondo Emergencia para Atención Pandemia Covid-19" a la Cta. Cte. No. 100-080-810334-0 "FONDOS FODES 25%"			
Fecha del Préstamo Interno	Monto préstamo interno US\$	No. de Acta y Acuerdo Municipal en que se autorizó el préstamo	Concepto para el que se autorizó el préstamo*
			Pago dietas a Concejales, Salarios eventuales pendientes de pagar,
03/12/2020	1,500.00	Acta No. 30; Acuerdo No.5; de fecha 05-12-2020	Pagos salarios, Pago de dos planillas al ISSS, Dietas a Concejales, Salarios eventuales pendientes de pagar,
10/12/2020	8,700.00		Pagos salarios, pago de dos planillas al ISSS, Dietas a Concejales, Salarios eventuales pendientes de pagar,
<b>TOTALES</b>	<b>48,350.00</b>		
	<b>72,800.00-</b>	<b>TOTAL DE PRESTAMOS</b>	
	<b>20,000.00</b>	<b>REINTEGRO A CTA. DE AHORRO DE FONDO DE EMERGENCIA</b>	
		25/03/2022 CtaCte.100-080-810394-3 Ch.8525409 \$10,000.00	
		20/04/2022 CtaCte.100-080-810394-3 Ch.8525422 \$10,000.00	
	<b>52,800.00</b>	<b>TOTAL DE PRESTAMOS NO REINTEGRADOS</b>	

El DECRETO No. 650, publicado en el Diario Oficial 427 del 1 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Numeral VI: "Para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerables, derivadas por la Pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los gobiernos municipales con los criterios establecidos en la ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la Emergencia por la Pandemia COVID-19 y por la Alerta de la Tormenta Tropical Amanda, todo lo cual está en armonía con el objetivo de este financiamiento rápido".

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados



**Corte de Cuentas de la República**  
El Salvador, C.A.

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
02 financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia COVID -19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA"	\$116.700.000

El Decreto Legislativo No. 687, de fecha 10 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo 428, se establece:

"Art. 3 Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo 426, de la misma fecha y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES."

El Decreto Legislativo No. 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo 426, establece:

"Art. 2 Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID - 19".

El Código Municipal, establece:

"Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

3. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local,..."

"Art. 51. "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ... d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

"Art. 86, "El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

El Reglamento de la Ley Orgánica de La Administración Financiera del Estado, establece:

"Art. 215.- Cada funcionario dentro de las Entidad a la que pertenece deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al



ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas”.

La deficiencia fue originada por que el Concejo Municipal aprobó la utilización de los fondos de Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, para fines distintos a los establecidos legalmente; además el Tesorero no advirtió o se pronunció en relación a que dicha acción era en contradicción a lo establecido en los Decretos en referencia y por consiguiente se incurría en un incumplimiento legal.

Lo anterior ocasionó que la Municipalidad dejara de invertir un monto de \$52,800.00, en atender las emergencias prioritarias relacionadas con la Pandemia COVID-19 y la Alerta Roja de la Tormenta Tropical “AMANDA”.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En Nota sin referencia de fecha 25 de mayo de 2022, el Concejo Municipal y Tesorero brindan sus comentarios:

Sobre la presente referencia, es importante hacer referencia a que la decisión del Concejo de realizar préstamos internos de fuentes de recursos diferentes estuvo basada en lo que establece el Art. 203 de la Constitución de la República, que literalmente dice:

Art. 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas...

Y se debió además, a que el Gobierno de la República de El Salvador desde el mes de junio de 2020 incumplió lo establecido en el Art. 1 de la Ley FODES vigente a esa fecha y que literalmente dice: Art. 1.- CRÉASE EL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE EL SALVADOR, QUE PODRÁ DENOMINARSE “FODES”, EL CUAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR: UN APOORTE ANUAL DEL ESTADO IGUAL AL OCHO POR CIENTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES NETOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL MISMO EN CADA EJERCICIO FISCAL, Y ENTREGADO EN FORMA MENSUAL Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 4-A DE ESTA LEY....., al no transferir oportunamente a la Municipalidad los fondos que por Ley le correspondían; ante esa situación y ante la imperante necesidad de solventar las necesidades de pago de salarios y dietas de funcionarios y empleados de la Municipalidad, pago de deuda por el servicio de energía eléctrica y pago a proveedores de proyectos; fue que se tomó la decisión de realizar préstamos internos, ya que era más perjudicial dejar de pagar el salario del personal de la Municipalidad debido a que derivaría en posibles demandas laborales por incumplimientos; Además, era necesario y urgente el pago del servicio de energía eléctrica para evitar cortes por falta de pago así como pagos pendientes a proveedores dentro de los proyectos.



Es importante hacer referencia que el Concejo Municipal adoptó el compromiso de reintegrar los fondos utilizados, con el objeto del desvanecimiento del hallazgo que nos atañe; por tal razón, el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 02, Acta No. 08 de Sesión de Concejo celebrada el 25 de marzo de 2022, tomó la decisión de autorizar el reintegro de \$10,000.00 (Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) de la Cuenta FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, No. 100-080-810394-3 a la Cuenta No. 200-080-982472-9; además, el 26 de abril de 2022 se realizó el depósito de \$10,000.00 de la cuenta FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, No. 100-080-810394-3 a la Cuenta No. 200-080-982472-9; reduciendo el hallazgo al valor de \$52,800.00, el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 02, Acta No. 08 de Sesión de Concejo celebrada el 25 de marzo de 2022, adoptó el compromiso de realizar el reintegro total de los fondos utilizados para compromisos institucionales mensualmente. Es oportuno mencionar, que todos los préstamos internos que se realizaron fueron con el objeto de cubrir compromisos institucionales, y como el Equipo de Auditores pudo corroborar, que los fondos se utilizaron de manera transparente y eficiente.

Con los comentarios, explicaciones y prueba documental que anexamos al presente escrito, demostramos que únicamente está pendiente de reintegrar el valor de \$52,800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), monto que esperamos solventar a la brevedad posible, y en su oportunidad presentaremos las pruebas de descargo sobre el particular.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

Con respecto a los comentarios vertidos por concejo Municipal y Tesorero:

Luego de analizar lo expresado en relación al Art. 203 de la Constitución de la Republica en donde se establece la autonomía económica de la Municipalidad, con el cual manifiestan que basaron la decisión de utilizar los fondos a través de préstamos internos, consideramos que no obstante lo establecido en el artículo en referencia, la fuente de financiamiento de los fondos deriva de Decretos Legislativos en donde se establece la obligatoriedad de darles uso con fines específicos, por lo cual no aplica el articulado al que hacen referencia, ya que la necesidad de cubrir gastos prioritarios por la falta de asignación de presupuesto FODES, no estaba contemplado en los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 en tal sentido dichos fondos no debieron utilizarse para fines distintos a los establecidos legalmente.

Así mismo, con respecto a los reintegros de fondos a través de depósitos efectuados a la cuenta de ahorro de emergencia, se tomaron en cuenta a efecto de disminuir el saldo utilizado de los fondos de emergencia, según se detalla en la condición.

Por lo antes expuesto la condición del presente hallazgo se mantiene.



## Hallazgo 2

### ENTREGA DE BIENES SIN DEMOSTRAR AFECTACION Y NECESIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.

Constatamos que en el Proyecto "Atención de Alerta Roja por tormenta tropical Amanda, según D.L. 650"; la municipalidad entregó láminas a 802 personas (**Anexo 1**) sin demostrar que sus viviendas fueran afectadas por la tormenta tropical "Amanda" en emergencia nacional 2020, al no contemplar en el expediente el levantamiento de daños ocasionados por la tormenta, ni evidenciar la necesidad real en cuanto a los techos afectados de las viviendas, y se procedió a distribuirlo a la población en general del Municipio.

El Código Municipal, establece:

"Art. 4.- Compete a los Municipios:

16. La promoción y financiamiento para la construcción o reparación de viviendas de interés social de los habitantes del municipio, siempre y cuando la municipalidad tenga la capacidad financiera para su realización y que la misma documente la escasez de recursos y grave necesidad de los habitantes beneficiados con la adquisición o reparación de la vivienda según corresponda".

"Art. 31: Son obligaciones del Concejo:

4, Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

"Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

"Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento".

"Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;"

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

"Art. 42.- No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni para una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto, excepto lo establecido en el Art. 45 de esta Ley."



El DECRETO No. 650, publicado en el Diario Oficial 427 del 1 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Numeral VI: "Para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerables, derivadas por la Pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los gobiernos municipales con los criterios establecidos en la ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la Emergencia por la Pandemia COVID-19 y por la Alerta de la Tormenta Tropical Amanda, todo lo cual está en armonía con el objetivo de este financiamiento rápido".

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
02 financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA	\$116.700.000

Perfil de dicho Proyecto, que tiene su base legal en Acta Numero 15 de 4 de junio de 2020, Acuerdo cinco; "Luego de haber revisado Perfil para proyecto ATENCION DE ALERTA ROJA POR TORMENTA AMANDA SEGÚN DL 650 EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE MERCEDES, que presenta un monto de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$75,000.00) lo ratifican y acuerdan darle su aprobación" el numeral 2. establece:

"El proyecto consiste en contribuir en las medidas necesarias y básicas para la atención de la emergencia decretada por la TORMENTA TROPICAL AMANDA a través del apoyo total a las actividades impulsadas por la Comisión Municipal de Protección Civil u organizadas por esta institución como levantamiento de diagnóstico de los daños ocasionados por la tormenta y garantizar la seguridad alimentaria, apoyo para reparación de daños en las viviendas y habilitación equipación de albergues



adquisición de herramienta, equipo de poda (motosierras y Motoguadaña) y fumigación a utilizar para corta de árboles caídos prevenir proliferación de vectores, combustible para vehículos y equipo que serán utilizados para atender a la población durante y después de la emergencia”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, Administrador de contrato y el Jefe UACI, entregaron láminas a la población sin contar con un diagnostico de levantamiento de daños ocasionado por la tormenta a las viviendas de la población del municipio de acuerdo al perfil del proyecto.

La condición provocó que se entregaran bienes adquiridos para atender oportunamente las necesidades generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda, a personas de la cuales no se tenía evidencia que formaran parte de la población más vulnerable afectadas directamente por la Tormenta Tropical Amanda.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

La condición fue comunicada por medio de nota ref DAUNO 414/2022, DAUNO 414.1/2022, DAUNO 414.2/2022, DAUNO 414.5/2022, y DAUNO 414.6/2022, para la cual no presentaron comentarios por lo que la observación se mantiene.

### **Hallazgo 3**

#### **FALTA DE ACTUALIZACION DE REGISTROS CONTABLES EN EL SAFIM**

Verificamos que la Municipalidad de San Miguel de Mercedes Departamento de Chalatenango no ha registrado en el SAFIM, las operaciones financieras de los hechos económicos relacionados con los recursos asignados bajo Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para para atender la pandemia del Covid-19 y la alerta roja por tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.

Circular DGCG-01/2020, Emitida por la Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DGCG), el 05 de junio de 2020, establece:

“V. LINEAMIENTOS

A - GENERALES

Para el manejo de los recursos vinculados a la atención de la pandemia COVID 19 y las TT Amanda y Cristóbal, los Gobiernos Locales deberán:

- 1) Cumplir con las Normas y Procedimientos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establecida en Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y su Reglamento, así como lo correspondiente en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada....



**B - ESPECIFICOS**

Cada una de las Municipalidades. implementará los siguientes lineamientos aplicables a los módulos de Presupuesto. Tesorería y Contabilidad Gubernamental. integrados en el SAFIM:

**1) PRESUPUESTO:**

**1.1 - INGRESOS**

Para incorporar al presupuesto municipal aquellos recursos que provengan del financiamiento obtenido para atender la emergencia a que hace referencia el arto 11 del Decreto Legislativo 608 publicado en el Diario Oficial No. 63 Tomo 426 de fecha 26 de marzo de 2020. se utilizará la siguiente codificación:

- Fuente de Financiamiento: 1 Fondo General
- Fuente de Recursos: 109 Fondo General.
- Objeto Específico de Ingreso: 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado.

**1.2 - EGRESOS**

a) Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar. la Unidad Presupuestaria y línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la pandemia del COVID-19 y con las TI Amanda y Cristóbal. en conformidad con la siguiente clasificación que ha sido incluida en el aplicativo informático del SAFIM:

i. Unidades Presupuestarias (UP) y Líneas de Trabajo (LT):

- UP 35- Pandemia COVID-19
- LT 3501-Atención a la Salud
- LT 3502-Asistencia a los Hogares
- LT 3503-Tratamiento de Desechos
- LT 3504-Recuperacion Económica

.....

**TESORERIA:**

Las Municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos:

...

2.2 Mantener actualizados los libros de bancos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos destinados a la atención del COVID-19 y a las TI Tropical Amanda y Cristóbal. En el SAFIM.

**VI. ALCALDIAS MUNICIPALES CON ATRASOS EN EL REGISTRO DE SUS OPERACIONES.** Aquellas alcaldías que a la entrada en vigencia de los presentes lineamientos no se encuentren al día en el registro de sus operaciones y cierres contables en el SAFIM, y por consiguiente no les sea posible implementar dentro del SAFIM lo establecido en estos lineamientos, deberá aplicar procedimientos de control



interno específicos para la generación de reportes e información relacionada con los ingresos y los egresos realizados para atender la pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, de tal manera que les permita la adecuada rendición de cuentas. La anterior circunstancia no las exime de la responsabilidad que tienen de hacer todos los esfuerzos necesarios para actualizar sus operaciones y cierres contables atrasados, a efecto de registrar en el SAFIM, en los meses correspondientes dentro presente ejercicio fiscal, todos los hechos económicos generados con los recursos para la atención de la pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal.

La Ley de Administración Financiera Institucional, establece:

"Art. 111.-Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece:

"Art. 194.- Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

El Código Municipal, establece:

"Art. 47.- El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y administración municipales.

"Art. 48.- Corresponde al Alcalde:

7. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de Ley.
9. Las demás que la ley, ordenanzas y reglamentos le señalen".

"Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ... d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".

"Art. 57.- Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por la violación de la misma".

"Art. 104.- El municipio está obligado a:

- a) Implementar el Sistema de Contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental;



b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

La deficiencia obedece a que la Contadora Adhonorem, el Tesorero y el Jefe UACI (encargado de presupuesto adhonorem), no han procesado la información financiero-contable en el SAFIM, y el Alcalde Municipal y el Síndico no han ejercido acciones como administradores que lleven al cumplimiento de deberes de procesamiento de información financiero-contable,

Ocasionó que el sistema SAFIM no contenga la información correspondiente a los ingresos recibidos y gastos realizados de dichos fondos, afectando en la transparencia en el uso de los fondos públicos asignados.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

A pesar de haber sido comunicada en ref DAUNO 414/2022, DAUNO 414.3/2022, DAUNO 414.4/2022, DAUNO 414.5/2022, y DAUNO 414.7/2022, no presentaron comentarios por lo que la observación se mantiene.

#### **6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Conforme los resultados obtenidos del Examen Especial a la Asignación y Utilización de Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos 650 y 687, para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, Ejecutados por la Municipalidad de San Miguel de Mercedes Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021; concluimos que durante el desarrollo del examen nada llamó nuestra atención para aseverar que la Municipalidad, no utilizó correctamente los fondos asignados conforme lo establecido en los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 en cumplimiento de las leyes y otras disposiciones aplicables, excepto por los hallazgos del 1 al 3 que se detallan en el Apartado 5. "RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL" del presente informe.

#### **7. RECOMENDACIONES**

No se emiten recomendaciones de auditoría para ser comunicadas al Concejo Municipal de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, debido a que los aspectos observados constituyen hechos consumados.



## **8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

### Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, durante el período del examen, a la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, se verificó que no existen informes de auditoría interna relacionados con el uso de los fondos asignados por los Decretos Legislativos No. 650 y 687, que puedan ser objeto de análisis e incorporación al presente informe.

### Auditoría Externa.

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 107 del Código Municipal, se verificó que no se contrataron servicios de auditoría externa para el período examinado.

## **9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

En el presente Examen Especial, no se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías realizadas por la Corte de Cuentas, ya que este es un Examen Especial, por una situación fortuita como lo es la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, el cual se realiza por primera vez

## **10. PARRAFO ACLARATORIO.**

El presente informe de Examen Especial a la Asignación y Utilización de Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos 650 y 687, Atención Pandemia COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, Ejecutados por la Municipalidad de San Miguel de Mercedes Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, ha sido elaborado para comunicar al Concejo San Miguel de Mercedes y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 28 de julio de 2022.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

**Subdirección de Auditoría Uno**





ANEXO 1.

Cantidad de Beneficiarios de láminas según listas de entrega

No. Folio de Lista	Cantidad de Beneficiarios	Cantidad de láminas entregadas
<b>1er. Entrega (Compra con Factura No. 0096 del 20/06/2020)</b>		
1	10	60
2	10	60
3	10	60
4	10	60
5	10	60
6	10	60
7	10	60
8	10	50
9	10	60
10	10	60
11	10	63
12	10	62
13	10	64
14	10	64
15	10	63
16	10	64
17	8	48
18	10	60
19	10	60
20	10	50
21	10	50
22	10	50
23	10	44
24	10	37
25	10	24
26	10	37
27	9	54
28	8	56
29	10	70
30	10	70
31	10	70
32	10	70
33	10	70
34	10	70
35	10	70
36	10	70
37	7	49
38	6	42
39	3	21
40	10	60
41	9	54
42	10	60
43	10	60

No. Folio de Lista	Cantidad de Beneficiarios	Cantidad de láminas entregadas
<b>2a. Entrega (Compra con Factura No. 0114 del 2/07/2020)</b>		
1	10	60
2	10	60
3	10	60
4	10	60
5	10	60
6	10	60
7	10	60
8	10	40
9	10	40
10	10	40
11	10	40
12	10	40
13	10	40
14	10	40
15	10	50
16	10	50
17	9	45
18	10	50
19	10	50
20	10	50
21	10	50
22	10	50
23	9	45
24	10	50
25	10	50
26	10	50
27	10	50
28	9	49
29	10	50
30	10	50

